CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II MA-CD-SH-123-2026 cuyo Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER JURÍDICO PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LA ENTIDAD EN APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN Y DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2026, EN EL MARCO DEL PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE.

ENTIDAD CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE AGUAZUL**
NIT:	**891.855.200-9**
CONTRATISTA:	**SANDRA ISABEL CASTELLANOS RODRIGUEZ**
DIRECCIÓN:	**CALLE 10 18-54**
TELÉFONO:	**3108537228**
CORREO:	**abocaro2022@gmail.com**
IDENTIFICACIÓN:	**1116543209 de Aguazul**

YENNY CAROLINA CARDENAS GARCIA, mayor de edad, identificado(a) con C.C. **24228882** de **Aguazul,** en calidad de **SECRETARIO(A) DE HACIENDA,** actuando en nombre y representación del Municipio de Aguazul con NIT 891.855.200-9 en uso de las facultades y funciones delegadas mediante **Resolución No. 469 de fecha 13 de diciembre de 2024 para la celebración de este tipo de contratos**, quienes para el presente contrato serán EL **MUNICIPIO DE AGUAZUL**, por una parte; y por la otra, **SANDRA ISABEL CASTELLANOS RODRIGUEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1116543209 de Aguazul,** quien se denominará la CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

1) OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER JURÍDICO PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LA ENTIDAD EN APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN Y DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2026, EN EL MARCO DEL PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE.

2) PLAZO: SIETE (7) MESES

3) OBLIGACIONES

1. Realizar la verificación de la información jurídica de los predios objeto de determinación del Impuesto predial Unificado. 2. Estructurar y/o revisar los actos administrativos (autos de apertura) y/o demás documentos de carácter jurídico que se requieran expedir en el marco del procedimiento de fiscalización y determinación del impuesto de predial unificado. 3. Realizar revisión, elaboración y/o ajuste al contenido jurídico de los documentos y al paso a paso de la ejecución del procedimiento de fiscalización y determinación del impuesto predial adoptado por la entidad, entre otras actividades de carácter jurídico y administrativo que le sean requeridas en el marco de la ejecución del proceso de gestión financiera. 4. Realizar revisión y/o ajuste y/o seguimiento al plan de fiscalización y determinación de la vigencia 2026 para la

toma de acciones en lo que respecta al grupo interdisciplinario a cargo del procedimiento y sus correspondientes informes. 5. Estructurar la respuesta a las peticiones, solicitudes, quejas o reclamos que presenten los deudores y/o contribuyentes en virtud de las actuaciones administrativas y/o jurídicas que se deriven del procedimiento de fiscalización y determinación del impuesto de predial unificado, entre otras, así como verificar y/o hacer seguimiento de que dichas respuestas se den oportunamente de acuerdo a los plazos establecidos por la normatividad vigente. 6. Las demás actividades que se deriven del objeto contractual y/o le sean designadas por el supervisor del contrato.

4) VALOR

El valor del contrato es por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($38.500.000,00) incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo al CDP 202600172 de fecha 16-01-2026, bajo el rubro FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE - 2.3.1.45.4599.1000.2024850100010 ($38500000) Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202600172 del 16-01-2026.

5) FORMA DE PAGO

el municipio pagará al contratista el valor del presente contrato mediante ocho (08) actas, la primer acta será parcial por los días ejecutados en el mes en que inició el contrato, las siguientes seis (06) actas corresponderán a actas parciales, por el valor mensual de los honorarios y la última acta, será el acta de terminación del contrato por el valor de los días ejecutados; esto con el fin de dar cumplimiento al inciso segundo del numeral 2.1.1 del anexo denominado "...proceso contable y sistema documental contable" incorporado mediante el artículo 1ro de la resolución 525 de 2016 de la contaduría general de la nación. cada acta se pagará previa presentación del informe de actividades ejecutadas, estar al día en el pago de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) correspondiente y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato).

6) GARANTÍA

La Entidad se abstiene de solicitar la garantía de cumplimiento de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

7) CUENTA BANCARIA: BANCO MUNDO MUJER AHORROS

8) CLAUSULAS EXCEPCIONALES

En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

9) CAUSALES DE TERMINACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II MA-CD-SH-123-2026 cuyo Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER JURÍDICO PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LA ENTIDAD EN APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN Y DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2026, EN EL MARCO DEL PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE.

El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.

10) MULTAS

El Alcalde de Aguazul podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento

11) CLAUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará al Municipio de Aguazul una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato

12) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.

13) CLÁUSULA PROPIEDAD INTELECTUAL PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual de toda clase de creaciones protegidas por esta disciplina (Derecho de Autor y Derechos Conexos, Propiedad Industrial, etc.), que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos y actividades objeto del presente contrato, se tendrán y sujetaran a las normas que sobre obras por encargo y/o hechas a medida, establece la legislación vigente en Colombia; y por lo tanto, pertenecerán en cuanto a derechos patrimoniales o de explotación económica (Reproducción, comunicación pública, transformación y distribución), en su totalidad al **MUNICIPIO**, en consecuencia el **CONTRATISTA** se obliga a entregar la información en los archivos magnéticos, ópticos y físicos que para el efecto le solicite el **MUNICIPIO**. Los derechos de propiedad intelectual que por este solo hecho adquiere para sí el MUNICIPIO se refieren no solo a formato o soporte material, sino que se extiende a toda forma de utilización en medios magnéticos, ópticos, electrónicos y similares, en forma de mensaje de datos (Internet, EDI, Correo electrónico etc.), y en general a cualquier medio conocido o por conocer. Los derechos morales de autor pertenecerán y serán reconocidos en favor del **CONTRATISTA**; por lo tanto, el

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II MA-CD-SH-123-2026 cuyo Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER JURÍDICO PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LA ENTIDAD EN APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN Y DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2026, EN EL MARCO DEL PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE.

CONTRATISTA al cumplir el plazo de ejecución no podrá retirar la información del **MUNICIPIO**, debiendo entregar la misma tanto en medio físico y/o magnético.

14) SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar interventoría, sino que el seguimiento técnico administrativo, financiero, contable y jurídico se efectuará a través de Supervisión, la cual, será ejercida por la Secretaria de despacho de la SECRETARÍA DE HACIENDA , en el marco de la ley y conforme lo señalado en el Manual de Interventoría y Supervisión, adoptado mediante Resolución Municipal No. 469 del 13 de diciembre de 2024 Por medio de la cual se adoptan los Manuales y de Contratación de Supervisión e Interventoría de la Alcaldía Municipal de Aguazul - Casanare.

15) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos que haya lugar. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

16) DECLARACIONES

Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano

17) NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del Municipio de Aguazul, en la Calle 11 N° 11-35, Piso 03 o al correo electrónico juridica@aguazul-casanare.gov.co, ii) Al Contratista, en el correo electrónico abocaro2022@gmail.com

18) PERFECCIONAMIENTO

El presente proceso se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma del SECOP II.

Elaboró: LEIDY JOHANA ROA MALAVER